COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 148/12

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas N° 920 c/ Perú - Telefax N° **213 - 812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA,** con C. I. C. N° **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL, RUC N° 237105-7,** domiciliada en la Avda. José F. Bogado N° 1088 c/ Corrales, de la Ciudad de Asunción, Teléfono N° 372897 , República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **LINO ANDRES ACOSTA MONGELOS**, con Cédula de Identidad N° 237.105 denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/12 "RECARGA DE EXTINTORES"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"RECARGA DE EXTINTORES"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Carta invitación
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES, QUIMICOS Y MEDICINALES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANIES CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (GS 14.704.000)**, del siguiente programa mencionado más abajo.

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.8.	350	10	DISERSANFA	14.704.000
TOTAL				**14.704.000**

3.2. Los Directores de las Direcciones afectadas en el presente contrato serán responsables del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 97/12 de fecha 12 de Julio de 2012.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 235616.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 50/12, convocado por la UOC N° 5 - COMLOG, según Expediente N° 316921.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

DISERSANFA						GLORIA EXTINTORES			
N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UM	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES	RECARGA DE EXTINTORES CO2 6 kg.	8	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	38.000	304.000
[illegible]	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES	RECARGA DE EXTINTORES PQS 8 kg	30	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	25.000	750.000
[illegible]	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES	RECARGA DE EXTINTORES PQS 6 kg	50	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	25.000	1.250.000
[illegible]	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES DE GAS ECOLOGICO	RECARGA DE EXTINTORES DE GAS ECOLOGICO DE 6 Kg.	30	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	200.000	6.000.000
[illegible]	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES DE GAS ECOLOGICO	RECARGA DE EXTINTORES DE GAS ECOLOGICO DE 10 Kg.	10	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	250.000	2.500.000
6	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES CARRO PQS	RECARGA DE EXTINTORES CARRO PQS 50 kg	6	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	150.000	900.000
7	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES CARRO PQS	RECARGA DE EXTINTORES CARRO PQS 30 kg	20	UNIDAD	GLORIA	NACIONAL	150.000	3.000.000
TOTAL									14.704.000

SON GUARANIES CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL.-
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL** QUE DEBERA REALIZAR EL SERVICIO, A MAS TARDAR EN DOS (2) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA MISMA.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
*Conforme a la lista de Bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Julio de 2012.

LINO MATIAS ACOSTA MONGELOS
CIP N° 237.105
CONTRATISTA

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIP N° 485.927
CONTRATANTE